70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo

Mecanismo Nacional de Prevención

Monitoreo Sistema de Protección de Tiempo Completo de Niñas Niños y Adolescentes

Informe sobre visita Hogar Femenino

Departamento de Rocha, ciudad Rocha

Informe N° 104 MNP- SP/2018

Montevideo, 24 Abril de 2018

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), actuando como Mecanismo Nacional de Prevención (MNP), en cumplimiento con el cronograma de visitas previsto para el Sistema de Protección de niños, niñas y adolescentes, realizó el día 29 de noviembre de 2017 una visita de seguimiento al Hogar Femenino de la ciudad de Rocha, dependiente de INAU. El MNP realizó una primera visita inspectiva en el 2014.

En la visita del 2017, se entregó Oficio (Nº 396/2017) a la dirección del centro, con el pedido de información general estandarizada para este perfil de institución, cuya respuesta fue enviada en los plazos estipulados.

Equipo de Visita:

Dr. Wilder Tayler (Director del MNP)
Lic. T.S. María José Doyenart

Objetivos de la visita:

- Observar el régimen de protección que desde el INAU, se le brinda a las adolescentes.
- Examinar la labor del equipo interviniente en el centro, dotación, experiencia y especialización, conformación y organización del mismo, así como las condiciones de trabajo.
- Verificar la organización de cuidados cotidianos de las adolescentes: rutinas, prácticas y espacios de alimentación; higiene y descanso; recreación e inserción en la comunidad.
- Indagar sobre las actividades educativas y recreativas, así como la atención integral en salud.
- Registrar el desempeño del equipo técnico en cuanto a un diagnóstico situacional de las adolescentes y realización de un proyecto que contemple

las posibilidades de egreso de la institución e inserción en una familia, en donde se contemple el trabajo con la familia de origen y hermanos.

- Relevar las intervenciones realizadas en el centro, en relación a la denuncia penal que se realizó en enero 2016, por abuso sexual del entonces director del centro hacia dos adolescentes. Indagar la intervención y el grado de protección hacia las adolescentes involucradas, hacia el grupo de adolescentes residentes, y en relación al equipo de funcionarias.
- Inspeccionar y registrar fotográficamente, la infraestructura y las condiciones locativas, equipamiento e insumos.
- Elaborar un informe de la visita, dando cuenta de lo observado, con recomendaciones que apunten a la mejora de las condiciones generales y particulares, de la institucionalización de niños y adolescentes.

Metodología

La visita se realizó de acuerdo a la metodología del MNP, sin previo aviso al centro, de acuerdo a las siguientes etapas:

a. Entrevista de presentación con autoridades presentes.

b. Recorrida general de las instalaciones y realización de registro fotográfico.

c. Diálogo con funcionarios/as.

d. Diálogo con niños y adolescentes residentes en el centro.

e. Conversación final con funcionario responsable presente en el centro.

70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

I. Informe de visita

1. Aspectos generales

El equipo del MNP fue recibido por la coordinadora general con quien se realizó la recorrida por el centro. Luego se entrevistó con la directora y se mantuvo entrevista con adolescentes.

2. Población Atendida

Se confirmó que residían en el centro, 19 adolescentes y un bebé hijo de una de las adolescentes. Otra adolescente también era mamá pero su hijo estaba residiendo en un hogar de bebés en Lascano. Ninguna de las adolescentes estaba en contexto familiar, o en proceso de egreso.

Desde hacía dos meses, dos adolescentes estaban con salida no autorizada. Según se expresó en las entrevistas las situaciones de salidas no autorizadas se repiten en varias oportunidades y desde el equipo del centro tienen pocos mecanismos para localizarlas.

Según la información volcada en el oficio entregado al centro, el total de las adolescentes han ingresado por motivos relativos a condiciones materiales insuficientes para el cuidado, ya sea vivienda y alimentación entre otros.

Más de la mitad eran derivadas desde la ciudad del Chuy, donde no hay un centro de 24 horas y según evalúan las técnicas, es una ciudad en donde las problemáticas sociales y económicas se agudizan por ser un espacio de frontera.

La mayoría de las adolescentes registraban varios años de institucionalización en el sistema de protección de 24 horas, siendo que habían sido derivadas del Hogar Infantil.

Tres de las adolescentes tenían discapacidad y dos adolescentes presentaban patologías psiquiátricas. Recibían tratamiento psicológico y psiquiátrico.

3. **Equipo de trabajo**

Al momento de la visita el equipo de trabajo se componía con 12 educadoras, una coordinadora general, una maestra, una psicóloga y la directora del centro. No contaban con personal de servicio ni de cocina, dichas tareas se distribuían entre las educadoras y las adolescentes. Desde la dirección se entendía que era muy importante incorporar 6 educadoras más.

Contaban con el apoyo del equipo de Gurises Unidos, que realizaba talleres con las adolescentes cada quince días.

Se había comenzado a realizar la supervisión desde INAU, con una frecuencia mensual y era valorado como un apoyo y orientación. La directora destacaba que la herramienta del Proyecto de Atención Individual (PAI) había sido útil para organizar el registro.

4. **Denuncia realizada al Centro Adolescente Femenino**

En enero 2016, el equipo del centro realizó una denuncia penal por abuso sexual contra el entonces director del centro respecto de dos adolescentes. El director fue procesado con prisión.

Las adolescentes denunciaron la situación en el momento en que el director y la coordinadora del centro estaban de licencia anual. En ese momento la actual directora del centro, ejercía como educadora y había quedado como coordinadora suplente.

Las dos adolescentes involucradas con la situación de abuso, al momento de la visita no residían en el centro.

A partir de la denuncia, se comenzó a trabajar en talleres con el grupo de adolescentes que residía en el centro, cada quince días, con un equipo de Gurises Unidos que iba desde Montevideo. Dicho trabajo se continuaba al momento de la visita.

Desde Salud Mental de INAU trabajaron con el equipo de funcionarias y desde la dirección se evaluaba que después de varios talleres el equipo de funcionarias logró problematizar la situación y trabajar en relación al sentimiento de responsabilidad por no haber visualizado la situación con antelación a la denuncia

5. **Condiciones locativas**

En el 2014 se mudaron al local en el que se encuentran actualmente. En dicho momento funcionaban en conjunto con el Hogar infantil, quienes se mudaron en junio de 2017. Se prevé que el Hogar de Adolescentes Femenino se mudará a un nuevo local contiguo al Hogar Infantil.

El nuevo local debería inaugurarse en abril del 2018. Según evalúa la directora del centro, es un espacio reducido para la cantidad de adolescentes que residían en el momento de la visita. El nuevo local preveía 3 dormitorios, para 16 adolescentes y en el centro residían 19 adolescentes y 1 bebé. También señalaron que el nuevo lugar tendría poco espacio verde.

El local en el cuál residían al momento de la visita, presentaba carencias importantes en su mantenimiento y organización. En los dormitorios se registró un descuido de las pertenencias personales y de la vestimenta de las adolescentes. Uno de los dormitorios no contaba con luz natural ni ventilación. (Foto 1 y 2)

Foto 1: Dormitorio sin ventilación y luz natural

Foto 2: Uno de los dormitorios que da al frente de la casa.

Foto 3: Pared del comedor de la casa

En todos los espacios se observaron problemas de humedad (Foto 3) y en algunos de ellos se identificaron problemas en relación al cableado de electricidad que podrían presentar un peligro. El local contaba con un solo baño y una ducha para todas las adolescentes. (Foto 4)

Foto 4: Baño de las adolescentes

6. **Cuidados cotidianos**

En el área de salud, las consultas de rutina se realizaban en la Policlínica, ya que la coordinación con el Hospital les resultaba muy difícil de concretar.

Según relataron en las entrevistas, dos adolescentes se encontraban con medicación psiquiátrica y todas las adolescentes concurrían a terapia psicológica.

Varias adolescentes tenían un consumo problemático de sustancias, y en la ciudad de Rocha no contaban con ningún recurso comunitario o estatal para trabajar dicha problemática.

Al momento de la visita, nueve de las adolescentes tenían un referente familiar que realizaba una visita semanal. Los días de visita se fijaban con las familias, de acuerdo a las actividades que tenían las adolescentes y posibilidades de los referentes familiares.

Una adolescente tenía a su madre privada de libertad en Montevideo y se coordinaba una vez al mes para visitarla.

En las entrevistas no se identifica un trabajo constante y enfocado en relación al proyecto de egreso de las adolescentes. Se plantearon grandes dificultades con las posibilidades de inserción laboral, ya que consideran que no existen muchas oportunidades en el departamento de Rocha y en especial en la ciudad de Rocha. No cuentan con técnicos/as para realizar un trabajo con las familias, lo que no les ha permitido apoyar y potenciar los proyectos de revinculación familiar.

A su vez, señalaron que los jueces en muchas ocasiones no habilitan el egreso de las adolescentes. En particular, de acuerdo a lo declarado, la Jueza del Chuy considera que no es conveniente el egreso de las adolescentes ya que la ciudad está muy “peligrosa” y evalúa que esto podría ser perjudicial para el proceso de las adolescentes.

II. Conclusiones

a) **Condiciones edilicias no adecuadas.** Acorde a lo dispuesto en el párrafo 1 y 2 del artículo 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño[1], no se constató que las condiciones edilicias fueran adecuadas tanto en su ventilación, iluminación natural, como en el mantenimiento general. Sin embargo está previsto modificar esta situación en un plazo breve. Es importante que la nueva localización tenga en cuenta las características del centro y la cantidad de adolescentes que allí residen para que no se generen situaciones de hacinamiento.

b) **El personal es insuficiente**, tanto en lo que respecta al personal de trato directo como al personal técnico. Esta situación disminuye las posibilidades de generar proyectos personalizados para las adolescentes; así como el generar un espacio de trabajo cotidiano, adecuado y contenedor.

c) **El total de las adolescentes tenían como motivo de derivación a un centro de 24 horas, condiciones materiales insuficientes**. Preocupa al MNP que la totalidad de las adolescentes que residían en el centro, tenían como motivo de derivación condiciones materiales insuficientes para el cuidado, ya sea vivienda, alimentación entre otros. La Convención sobre los derechos del niño, en su artículo 9 expresa que es derecho del niño vivir con su padre y madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del niño[2]. Las situaciones que derivan

1 "Artículo 27; 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. 2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño." Convención sobre los derechos del niño. Disponible en internet: https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf

2 ''Artículo 9; 1. Los Estados Partes velarán por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal

exclusivamente de condiciones materiales insuficientes, no deberían ser, en principio, un motivo de ingreso de las adolescentes al sistema integral de protección de 24 horas. En dichas situaciones deberían ponerse en marcha otros programas de apoyo económico a las familias (canastas, vivienda, centros diurnos, entre otros) y no la opción de internación en un centro de 24 horas. "El Estado debería velar por que las familias tenga acceso a formas de apoyo en su función cuidadora."[3]

d) **Necesidad de disponer de mayores recursos técnicos para el trabajo en territorio en la ciudad del Chuy.** Si bien en la ciudad del Chuy existe un equipo (CEPRODE Chuy) con quien coordinaba el Centro, este recurso resulta insuficiente debido a que más de la mitad de las adolescentes del centro en Rocha, son derivadas de dicha ciudad. Se requiere de una profundización en el trabajo territorial, tanto en la vinculación con las familias de origen y extensa, así como en el fortalecimiento de redes comunitarias, que permitan construir los proyectos de egreso. A su vez, se señala la importancia de trabajar en conjunto con la jueza del Chuy apostando a fortalecer procesos de revinculación familiar.

separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño." Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en internet: https://www.unicef.org/argentina/spanish/7.-Convencionsobrelosderechos.pdf

[3] "II. Principios y orientaciones generales. A. El niño y la familia. 3. Al ser la familia el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños, los esfuerzos deberían ir encaminados ante todo a lograr que el niño permanezca o vuelva a estar bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos. El Estado debería velar por que las familias tengan acceso a formas de apoyo en su función cuidadora." Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (2009), Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. Disponible en internet en: https://www.crin.org/en/docs/Espanol_Directrices_aprobadas_CDDHH.pdf

e) Necesidad de disponer de recursos para derivar a las adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas. No existen recursos en la ciudad de Rocha ni en ciudades cercanas, para trabajar las situaciones de consumo problemático de sustancias psicoactivas. En ese orden, el Comité de Derechos del Niño, en las Observaciones sobre los Informes Periódicos presentados por Uruguay 2007 y 2015[4], realiza las recomendaciones Nº 51 y 52, en las que establece que frente a la escasez de programas para las personas afectadas por el uso indebido de sustancias adictivas, insta a nuestro país a que establezca servicios para la atención de la drogodependencia y reducción del daño causado por ésta, que sean accesibles para los jóvenes y adaptados a sus necesidades.

f) Necesidad de contar con otros apoyos técnicos y recursos comunitarios para realizar un trabajo constante y enfocado en relación al proyecto de egreso de las adolescentes. El escaso personal técnico y la dispersión de situaciones en el territorio del departamento de Rocha, no permite realizar un trabajo de revinculación con las familias de las adolescentes. A su vez, en la ciudad de Rocha se registran pocas oportunidades de trabajo y/o de capacitación laboral que permitan construir un egreso autónomo de las adolescentes.

[4] Observaciones Finales de los informes tercero a quinto combinados de Uruguay (2015) Convención sobre los Derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas. Disponible en internet en http://www.comitednu.org/wp-content/uploads/2015/04/OBSERVACIONES-FINALES-ESPAÑOL-CRC.pdf

En relación a la situación de denuncia penal por abuso sexual del entonces director del centro hacia dos adolescentes

Las situaciones de violencia y abuso sexual producen afectaciones a los niños y adolescentes víctimas de las mismas, que resultan diversas de acuerdo a sus características, al nivel de gravedad, así como a las redes de sostén y las posibles acciones de reparación que se desarrollan. En este marco, las actuaciones realizadas desde el centro se enfocaron en generar medidas de protección y de reparación hacia las adolescentes directamente involucradas, así como a las adolescentes que residían en el centro y al equipo de funcionarias.

a) Derecho de las adolescentes a ser escuchadas y a la no re victimización. "*El abuso sexual contra los niños, niñas y adolescentes es una de las peores formas de violencia. Las víctimas sufren un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral. Se daña su derecho a la integridad, la intimidad, la privacidad y, principalmente, se vulnera el derecho a no ser expuesto a ningún tipo de violencia, abuso, explotación o malos tratos*" (UNICEF, 2017: 8)[5]

A diferencia del maltrato, el relato de las adolescentes es, en muchos casos, la única evidencia del abuso cometido en su contra. Por lo tanto, es importante escuchar a la adolescente cuando toma la palabra y garantizar el derecho a ser escuchada, teniendo debidamente en cuenta la opinión de la misma.

En este sentido, se valora positivamente que ante el relato que las adolescentes realizaron en relación al abuso sexual del director, el equipo de funcionarias a cargo en dicho momento realizó la denuncia correspondiente.

[5] Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF) *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Revisada y actualizada en mayo 2017. Argentina.

b) Oportuna intervención con el grupo de adolescentes que residían en el centro y con el equipo de funcionarias. Se valora positivamente la intervención que se realizó con el equipo de Gurises Unidos, realizando talleres con las adolescentes residentes en el centro. A su vez, el trabajo desde Salud Mental del INAU permitió al equipo de funcionarias intercambiar, analizar y trabajar sobre la situación denunciada y las implicancias que se derivaban en el trabajo cotidiano con las adolescentes.

III. Recomendaciones

Atento a las constataciones realizadas en la visita a este centro, el Mecanismo Nacional de Prevención recomienda;

A la dirección del Centro de Adolescentes Femenino

a) *Diseñar un proyecto de egreso para las adolescentes que comience desde el día que ingresan al centro, buscando el fortalecimiento de las redes familiares y comunitarias que permitan sostener el proyecto una vez que egresen del centro.*

A la dirección de INAU

b) *Garantizar que las obras del nuevo edificio para el centro de adolescentes culminen en los plazos establecidos y que dicho edificio prevea los espacios necesarios y suficientes para alojar a la población que reside en el centro.*

c) *Prever el ingreso de nuevas funcionarias de modo de dotar de mayor cantidad de personal, tanto para el trato directo hacia las adolescentes, como para el acompañamiento técnico, de modo de realizar una intervención de calidad que atienda sus necesidades.*

d) *Contar con más recursos técnicos de apoyo en la ciudad del Chuy, para profundizar el trabajo en la revinculación familiar.*

e) *Desarrollar las coordinaciones y los compromisos necesarios con otros organismos públicos para disponer de programas y servicios que atiendan a las adolescentes con consumo problemático de sustancias psicoactivas, que sean accesibles y adaptados a sus necesidades.*

f) Generar las coordinaciones y compromisos necesarios con otros organismos públicos para construir recursos comunitarios (oportunidades

g) laborales, vivienda accesible, entre otros) que apoyen un proyecto de egreso sólido y sostenible.

h) Trabajar y difundir en base a una normativa de código de conducta para el personal que trabaja en los centros de protección de 24 horas, definiendo estándares de conducta laboral y de vinculación del personal hacia niños, niñas y adolescentes así como los procedimientos a adoptar ante la presentación de denuncias por conductas impropias.